

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Edición N° 20.616



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1280/2019	8
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1281/2019	9
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1282/2019	10
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1283/2019	12
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1307/2019	13
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1308/2019	15
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1309/2019	16
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1310/2019	18
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1311/2019	19
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1312/2019	20
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1313/2019	22
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1314/2019	23
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1315/2019	25
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1316/2019	26
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1317/2019	28
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1318/2019	29
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1340/2019	30
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1341/2019	32
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1342/2019	33
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1343/2019	35
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1344/2019	36
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1345/2019	38
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1346/2019	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1347/2019	40
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1348/2019	42
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1349/2019	43
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1350/2019	45
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1353/2019	46
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1354/2019	48

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1355/2019	49
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1356/2019	51
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1357/2019	52
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1358/2019	53
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 105/2019	55
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 373/19	56
S.P.C. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 374/19	56
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 371/19	57
S.P.C. H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 372/19	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 160/19 – ADJUDICACIÓN	58
U.C.E.P.E. SALTA – N° 03/19.	59
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 07/19 Y OTRAS – ADJUDICACIONES	59
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 05/2019 ADJUDICACIÓN	60
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–134965/2019–0.	61
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66.198/19.	61
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–197062/19.	62
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–197035/19.	62
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 197050/19.	63
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LA FERROVIARIA – EXPTE. N° 17.394.	65
ROSARIO – EXPTE. N° 14.821.	65
COLORADA VI – EXPTE. N° 23.136.	66
SENTENCIAS	
MAURICIO, EZEQUIEL TOMAS NELSON – EXPTE . JUI 59717/19	66
HERNAN EUSTAQUIO RODRIGUEZ – EXPTE. I01 13025/11	67
ZAMBRANO, VICTOR HORACIO – EXPTE. JUI- N° 78963/18	67
SUCESORIOS	
COSTA, MARÍA INÉS – EXPTE. N° 675.878/29.	68
VARGAS, FELIX EDUARDO– GIMENEZ, MARÍA LUISA –EXPTE. N° 528219/15	68
AUSTERLITZ, ALBERTO MARCELO – EXPTE. N° 624.259/18.	69
MAMANÍ, ENRIQUE CASIANO – EXPTE. N° 659.297/19.	69

BARRIONUEVO, RAMÓN OSCAR – EXPTE. N° EXC- 3.258/18.	69
CAZALBON, LUIS FELIPE Y BERTAINA, OFELIA DORA – EXPTE. N° 25.825/17.	70
LANGUASCO, FEDERICO ORLANDO GUILLERMO – EXPTE. N° 670.211/19.	70
BERASAY, JULIO; VACA, INES HILDA – EXPTE. N° 676769/19	71
CAMPERO, YOLANDA CRUZ – EXPTE. N° 622674/18	71
PALACIOS PETRONA BINCUA – EXPTE. N° 2-674687/19.	71
DEJESUS, BEATRIZ – EXPTE. N° 677483/19	72
VEIGA, HUGO RENE – EXPTE. N° EXP 233164/08	72
REMATES JUDICIALES	
POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 610.239/17.	72
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ROMERO, NATALIA SOLEDAD VS. JAUREGUI ROJAS, ANDREA TERESA Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° EXC- 2.227/17.	73
SINCLAIR, ADRIANA ALICIA C/ BACA ROJAS, ALCIDES- SINCLAIR, SARA CONCEPCIÓN- HOYOS DE SINCLAIR, LUCIA – EXPTE. N° 21.341/11.	74
ROMÁN, GRACIELA VERÓNICA ; ROMÁN, BERNARDO; ROMÁN, DIEGO ARMANDO C/ SUCESORES DE ADRIAN ROMÁN- EXPTE. N° 659149/19.	74
SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL VS. FERNÁNDEZ O FERNÁNDEZ MOLINA, JULIO HIPÓLITO – EXPTE. N° 435/13	74
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH EXPTE N° EXP 684135/19	75
CRUZ PUCA, JOSE FELIX RODOLFO EXPTE N° EXP 681712/19	75
MOVSOVICH, ELIAS EDGARDO EXPTE N° EXP 683882/19	76
GUANTAY RAMONA EXPTE N° EXP 683885/19	76
LUNA, RUBÉN ALEJANDRO EXPTE. N° EXP 684543/19	77
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
LUQUE EMILIO SALVADOR – EXPTE. N° 2452/19 – TUCUMÁN	78
CEREALES DEL SUR SA. – EXPTE. N° 613/2019.	79
EDICTOS JUDICIALES	
ABALOS, BRENDA MACARENA C/RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO – EXPTE. N° 11.252/11.	79
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
RD SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	82
S&G S.R.L.	83
MUSA S.A.S.	85
ASAMBLEAS COMERCIALES	
MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.	86
AVISOS COMERCIALES	
ODONTO INTEGRAL S.R.L.	87

MANSFIELD MINERA S.A.	87
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA.	90
ASAMBLEAS CIVILES	
MIAS – MUSICOS INDEPENDIENTES ASOCIADOS DE SALTA.	90
FORTÍN GAUCHO ARGENTINO AYBAR LA CIENAGA.	91
CONSORCIO DE USUARIOS DEL RÍO WIERNA Y AFLUENTES – VAQUEROS	91
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCIÓN N° 093/19.	92
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.260.	94
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIONES N°S 20600, 20606 Y 20614 DE FECHAS 08, 17 Y 29/10/2019	96
DE LA EDICIÓN N° 20.611 DE FECHA 24/10/2019 – OUEN INC S.A.S.	96
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/10/2019	97
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 30/10/2019	97

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 10 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1280

VISTO el legajo N° B-172, perteneciente a los Sres. LAURA ANAHI BANDA (D.N.I. N° 37.227.634) y FROILAN CRISTIAN JEREZ (D.N.I. N° 38.211.020), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 46 mediante Dictamen N° 565/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-0172. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 40/41 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Laura Anahi Banda y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 53, parcela 05 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1266 de fecha 12/11/18.

“Que a fs. 38 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 39. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 42 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 43) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 44 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1266/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N°

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

1266 del 12/11/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 53 – LOTE 05, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. LAURA ANAHI BANDA (D.N.I. N° 37.227.634) y FROILAN CRISTIAN JEREZ (D.N.I. N° 38.211.020) – **Legajo N° B-172**.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 565/19 fs. 46 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 624.00
OP N°: 100076291

Salta, 10 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1281**

VISTO el legajo N° L-237, perteneciente a los Sres. CLARA EDITH LÓPEZ (D.N.I. N° 33.696.380) y ALEJANDRO SEBASTIAN ABAN (D.N.I. N° 34.190.901), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 46 mediante Dictamen N° 605/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico L-237. Salta, 27 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Clara E. López y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 54, parcela 17 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 37 se notifica la resolución y se procede a fs. 38 suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 42 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 43) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

beneficio.

“A fs. 44 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 17, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. CLARA EDITH LÓPEZ (D.N.I. N° 33.696.380) y ALEJANDRO SEBASTIAN ABAN (D.N.I N° 34.190.901) – Legajo N° L-237.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 605/19 fs. 46 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 612.00
OP N°: 100076290

Salta, 10 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1282

VISTO el legajo N° R-243, perteneciente a la Sra. CLAUDIA GISELA DEL VALLE RIVERO (D.N.I N° 36.979.585), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 06, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 29 mediante Dictamen N° 615/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-243. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Claudia Gisela del Valle Rivero y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 35, Parcela 06** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1172 de fecha 25/10/18.*

Que a fs. 20 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 21 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*A fs. 25 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 26) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

A fs. 27 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución 1172/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **clausula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1172 el 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 06, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, la Sra. CLAUDIA GISELA DEL VALLE RIVERO (D.N.I. N° 36.979.585), – **Legajo N° R-243**.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N°

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

615/19 fs. 29 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 607.00
OP N°: 100076289

Salta, 10 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1283**

VISTO el legajo N° T-101, perteneciente a la Sra. MARIANELA DE LOS ÁNGELES TARIFA (D.N.I N° 28.514.813), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 03, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 42 mediante Dictamen N° 622/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico T-101. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr./a. Marianela de los Ángeles Tarifa y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 52, Parcela 03 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 0623 de fecha 28/05/19.

Que a fs. 37 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 36 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 38 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 39) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 40 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución 0623/19, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 623 el 28/05/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 03, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, la Sra. MARIANELA DE LOS ÁNGELES TARIFA (D.N.I N° 28.514.813), – Legajo N° T-101.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 622/19 fs. 42 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Galli – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 605.00
OP N°: 100076288

Salta, 16 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1307**

VISTO el legajo N° C-380, perteneciente a los Sres. LUIS MARIA CARDOZO (D.N.I. N° 30.235.425) y ALCIRA GRACIELA GUERRA (D.N.I. N° 26.545.193), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – LOTE 08, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 37 mediante Dictamen N° 568/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

“Ref. Legajo Alfanumérico C-380. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

*“Que a fs. 31/32 este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sra. Luis María Cardozo y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 40, Parcela 08** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1304 de fecha 22 de noviembre del 2018.*

“Que a fs.29 se notifica personalmente a los pre-adjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 30. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*“A fs. 33 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 34) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 35 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución 1304/18, establece en el **artículo 2** que la: **“presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...” ;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 40 – LOTE 08, componente del Programa **“LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, a los Sres. LUIS MARIA CARDOZO (D.N.I. N° 30.235.425) y ALCIRA GRACIELA GUERRA (D.N.I. N° 26.545.193) – **Legajo N° C-380**.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 568/19 fs. 37 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 626.00
OP N°: 100076287

Salta, 16 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1308**

VISTO el legajo N° D-118, perteneciente a los Sres. CRISTIAN ANGEL DIAZ CHAVEZ (D.N.I. N° 28.251.268) y ROMINA MARIELA ROMERO (D.N.I. N° 38.273.134), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 11, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; Y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 32 mediante Dictamen N° 569/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico D-118. Salta, 24 de Setiembre de 2.019...”

“Que a fs. 26/27 este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr. Díaz Chávez, Cristian Ángel y a la Sra. Romero, Romina Mariela un terreno ubicado en la Manzana 53, Parcela 11 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 0042 de fecha 17 de enero del 2019.

“Que a fs. 25 se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 28 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 29) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 30 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución 0042/19, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...´;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 42 del 17/01/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 11, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. CRISTIAN ANGEL DIAZ CHAVEZ (D.N.I. N° 28.251.268) y ROMINA MARIELA ROMERO (D.N.I. N° 38.273.134) – Legajo N° D-118.

ARTÍCULO 2°.- Por el Area Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 569/19 fs. 32 in-fine.

ARTÍCULO 3°.-La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Galli – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 619.00
OP N°: 100076286

Salta, 16 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1309**

VISTO el legajo N° R-270, perteneciente a los Sres. NANCY PATRICIA RODRIGUEZ (D.N.I N° 27.376.949) y DARIO ANIBAL CONDORI (D.N.I N° 26.898.438), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 41 mediante Dictamen N° 571/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-270. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 31/35 este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Nancy Patricia Rodriguez un terreno ubicado en la Manzana 40, Parcela 05 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25 de octubre del 2018, rectificadas particularmente mediante Resolución N° 843/2019.

“Que a fs.29 se notifica personalmente a los pre-adjudicatarios de dicha

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 30. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 37 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 38) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 39 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018 y su Rectificatoria Resolución I.P.V. N° 843 del 17/07/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. NANCY PATRICIA RODRIGUEZ (D.N.I. N° 27.376.949) y DARIO ANIBAL CONDORI (D.N.I N° 26.898.438) – Legajo N° R-270.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 571/19 fs. 41 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019

Salta, 16 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1310**

VISTO el legajo N° R-280, perteneciente a la Sra. LILIANA GLADYS RODRIGUEZ (D.N.I N° 24.465.565), en relación con el Inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 01, componente del Programa "LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 36 mediante Dictamen N° 635/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

"Ref. Legajo Alfanumérico R-280. Salta, 30 de setiembre de 2019...

"Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Liliana G. Rodriguez y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 40, Parcela 01 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

"Que a fs. 27 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 28 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

'A fs. 32 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 33) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

"A fs. 34 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: "presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio."

"El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

"Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...";

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

ARTÍCULO 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 01, componente del Programa "LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", a la Sra. LILIANA GLADYS RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.465.565) – Legajo N° R-280.

ARTÍCULO 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 635/19 fs. 36 in-fine.

ARTÍCULO 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Galli – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076284

Salta, 16 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1311
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

VISTO el legajo N° R-251, perteneciente a la Sra. SILVIA VANESA RIOS (D.N.I. N° 31.228.379), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 01, componente del Programa "LOTEO LOS PARAISOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 47 mediante Dictamen N° 616/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

"Ref. Legajo Alfanumérico R-251.Salta, 30 de Setiembre de 2.019..."

"Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Silvia V. Ríos y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 35, Parcela 01 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1172 de fecha 25/10/18.

"Que a fs. 38 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 39 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

"A fs. 43 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 44) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

"A fs. 45 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre- adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. SILVIA VANESA RIOS (D.N.I. N° 31.228.379) – Legajo N° R-251.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 616/19 fs. 47 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Dr. Esteban Garcia Bes, COORDINADOR DE ÁREAS –
Ing. Alicia Virginia Galli, JEFA DE ÁREA SOCIAL**

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076283

SALTA, 16 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1312
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

VISTO el legajo N° L-272, perteneciente a la Sra. JUANA LLANOS MIRANDA (D.N.I. N° 94.336.628), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE

SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 40 mediante Dictamen N° 623/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico L-341.Salta, 30 de Setiembre de 2.019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Juana Llanos Miranda y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 54, Parcela 10 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1266 de fecha 12/11/18.

“Que a fs. 32 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 33 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 36 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 37) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 38 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución 1266/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1266 del 12/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. JUANA LLANOS MIRANDA (D.N.I N° 94.336.628) – Legajo N° L-272.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 623/19 fs. 40

in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes–Garcia Bes–Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076282

Salta, 16 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1313**

VISTO el legajo N° B-144, perteneciente a la Sra. CELIA CECILIA FRANCISCA BAZAN (D.N.I. N° 31.035.088), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 15, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 60 mediante Dictamen N° 563/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-144. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 53/55 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Celia Cecilia F. Bazan un terreno ubicado en la manzana 53, parcela 15 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/11/18.

“Que a fs. 51 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 52. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 56 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 57) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 58 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 53 – LOTE 15, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. CELIA CECILIA FRANCISCA BAZAN (D.N.I. N° 31.035.088) – Legajo N° B-144.

Artículo 2°.- Por el Area Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 563/19 fs. 60 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndoles conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 609.00
OP N°: 100076281

Salta, 16 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1314**

VISTO el legajo N° A-311, perteneciente a los Sres. SILVIA VIVIANA AVALOS (D.N.I. N° 25.753.283) y DIEGO ALEJANDRO AGUILAR (D.N.I. N° 32.631.862), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – LOTE 18, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 58 mediante Dictamen N° 610/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

“Ref. Legajo Alfanumérico A-311. Salta, 27 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Silvia Viviana Avalos y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 52, parcela 18 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1375 de fecha 28/11/18.

“Que a fs. 53 se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 54 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 55) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 56 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1375/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1375 del 28/11/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 52 – LOTE 18, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. SILVIA VIVIANA AVALOS (D.N.I. N° 25.753.283) y DIEGO ALEJANDRO AGUILAR (D.N.I. N° 32.631.862) – Legajo N° A-311.

Artículo 2º.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 610/19 fs. 58 in-fine.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 605.00
OP N°: 100076280

Salta, 16 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1315

VISTO el legajo N° V-215, perteneciente a los Sres. SOLEDAD LUCÍA DEL SOCORRO VÁSQUEZ (D.N.I. N° 32.856.601) y ROQUE RAMÓN SOLORZA (D.N.I. N° 30.734.464), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 17, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 32 mediante Dictamen N° 570/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico V-215. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Soledad Lucía del Socorro Vázquez y al Sr. Roque Ramón Solorza un terreno ubicado en la manzana 53, parcela 17 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 623 de fecha 28 de mayo del 2019.

“Que a fs. 26 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 27. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 28 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 29) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 30 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 623/19, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 623 del 28/05/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 17, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a los Sres. SOLEDAD LUCÍA DEL SOCORRO VÁSQUEZ (D.N.I. N° 32.856.601) y ROQUE RAMÓN SOLORZA (D.N.I. N° 30.734.464) – **Legajo N° V-215**.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 570/19 fs. 32 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 630.00
OP N°: 100076279

Salta, 16 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1316**

VISTO el legajo N° C-449, perteneciente a la Sra. VERÓNICA ISABEL CARDOZO (D.N.I. N° 29.295.621), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 39 – LOTE 01, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 25 mediante Dictamen N° 567/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

*“**Ref. Legajo Alfanumérico C-449. Salta, 24 de setiembre de 2019...***

*“**Que a fs. 19/20 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Verónica Isabel Cardozo un terreno ubicado en la manzana 39, parcela 01 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo***

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs.17 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 18. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 21 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 22) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 23 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 39 – LOTE 01, componente del Programa **“LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, a la Sra. VERÓNICA ISABEL CARDOZO (D.N.I. N° 29.295.621) – **Legajo N° C-449.**

Artículo 2°.- Por el Area Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 567/19 fs. 25 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndoles conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019

Salta, 16 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1317**

VISTO el legajo N° B-175, perteneciente al Sr. WALTER ANTONIO BURGOS (D.N.I. N° 22.532.195), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 09, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 42 mediante Dictamen N° 564/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-175. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

*“Que a fs. 36/37 este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sra. Walter Antonio Burgos un terreno ubicado en la **manzana 53, parcela 09** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 0042 de fecha 17/01/19.*

“Que a fs. 34 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 35. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 38 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 39) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 40 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 0042/19, establece en el **artículo 2** que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio**”.*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 042 del 17/01/2019, sobre el inmueble identificado MANZANA 53 – LOTE 09, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, al Sr. WALTER ANTONIO BURGOS (D.N.I. N° 22.532.195) – **Legajo N° B-175**.

Artículo 2°.– Por el Area Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa del permisionario, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 564/19 fs. 42 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076277

Salta, 16 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1318

VISTO el legajo N° M-341, perteneciente a los Sres. JOSÉ LUCAS MAURICIO MAMANI VILLALBA (D.N.I. N° 28.071.717) y ANA GUADALUPE LOPEZ (D.N.I. N° 29.586.402), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 15, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 45 mediante Dictamen N° 624/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico M-341. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sra. José Lucas Mamani Villalba y su grupo familiar un terreno ubicado en la **manzana 54, parcela 15** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.*

“Que a fs. 36 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 37 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 41 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 42) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 43 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.***

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 15, componente del Programa **“LOTEO LOS PARAÍSO – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, a los Sres. JOSÉ LUCAS MAURICIO MAMANI VILLALBA (D.N.I. N° 28.071.717) y ANA GUADALUPE LOPEZ (D.N.I. N° 29.586.402) – **Legajo N° M-341**.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 624/19 fs. 45 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076276

Salta, 21 de octubre de 2019.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1340

VISTO el legajo N° L-207, perteneciente a la Sra. DIANA EMILSE LESCANO (D.N.I. N° 30.420.542), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 06, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 37 mediante Dictamen N° 690/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico L-207. Salta, 10 de octubre de 2.019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Diana E. Lescano y su grupo familiar un terreno ubicado en la **manzana 69, parcela 06** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

“Que a fs. 31 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 32 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*“A fs. 33 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 34) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 35 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1171/18, establece en el **artículo 2** que la: **“presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”**.*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 06, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. DIANA EMILSE LESCANO (D.N.I. N° 30.420.542)- Legajo N° L-207.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 690/19 fs. 37 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076275

Salta, 21 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1341

VISTO el legajo N° V-136, perteneciente a la Sra. ADRIANA MICAELA VILLAN FACIANO (D.N.I. N° 37.258.533), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 18, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 22 mediante Dictamen N° 709/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Ref. Legajo Alfanumérico V-136. Salta, 10 de octubre de 2019...

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto N° 450/18**, decide preadjudicar a la Sr/a. Adriana M. Villan Faciano y su grupo familiar un terreno ubicado en la **manzana 69, parcela 18** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.*

Que a fs. 16 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 17 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

*A fs. 18 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 19) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

A fs. 20 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1171/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso***

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 18, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la Sra. ADRIANA MICAELA VILLAN FACIANO (D.N.I. N° 37.258.533) – **Legajo N° V-136**.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 709/19 fs. 22 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 605.00
OP N°: 100076274

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1342**

VISTO el legajo N° B-153, perteneciente a la Sra. SONIA ZULEMA BERON (D.N.I. N° 16.773.884), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 1 – PARCELA 03, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE**

SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 49 mediante Dictamen N° 692/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-153. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Sonia Z. Beron y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 01, parcela 03 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 0042 de fecha 17/0/19.

“Que a fs. 43 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 44 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 45 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 46) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 47 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 0042/19, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 0042 del 17/01/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 1 – PARCELA 03, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. SONIA ZULEMA BERON (D.N.I. N° 16.773.884)–Legajo N° B-153.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 692/19 fs. 49 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076273

Salta, 21 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1343**

VISTO el legajo N° C-466, perteneciente a la Sra. NAHIR JIMENA CARBAJAL (D.N.I. N° 36.448.286), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 09, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 23 mediante Dictamen N° 693/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfamérico C-466. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Nahir J. Carbajal y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 67, parcela 09 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 17 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 18 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 19 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 20) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 21 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 09, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. NAHIR JIMENA CARBAJAL (D.N.I. N° 36.448.286)–Legajo N° C–466.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 693/19 fs. 23 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076272

SALTA, 21 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1344**

VISTO el legajo N° 1–15, perteneciente a la Sra. DAMARIS ALEXIA FABIANA IBARRA (D.N.I. N° 37.745.599), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 13, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 23 mediante Dictamen N° 689/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

“Ref. Legajo Alfanumérico I-15.Salta, 10 de Octubre de 2.019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Marcelo D. Guaimas y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 04, Parcela 13 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1304 de fecha 22/11/18.

“Que a fs. 17 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 18 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 19 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 20) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 21 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución 1304/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la clausula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 13, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. DAMARIS ALEXIA FABIANA IBARRA (D.N.I. N° 37.745.599)-Legajo N° L-207.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 689/19 fs. 23 in-fine.

ARTÍCULO 3º.-La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177º de la Ley N° 5.348; archívese.

Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Ing. Alicia Virginia Galli, JEFA ÁREA SOCIAL – Dr.

Esteban Garcia Bes, COORDINADOR DE ÁREAS

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076271

Salta, 21 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1345**

VISTO el legajo N° G-292, perteneciente a la Sra. GISELA ELIZABETH GASPAR (D.N.I. N° 36.129.587), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 3 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 34 mediante Dictamen N° 682/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico G-292. Salta, 10 de octubre de 2019...

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr./a. Gisela E. Gaspar y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 03, Parcela 10 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

Que a fs. 23 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 24 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 30 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 31) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 32 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1172 el 25/10/2018 sobre el inmueble identificado como MANZANA 3 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. GISELA ELIZABETH GASPAS (D.N.I. N° 36.129.587) – Legajo N° G-292.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 682/19 fs. 34 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Galli – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076270

Salta, 21 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1346**

VISTO el legajo N° C-373, perteneciente a los Sres. ENRIQUE JOVIANO CRUZ (D.N.I. N° 32.043.574) y JOHANNA MAIA GISEL PEREYRA (D.N.I N° 36.448.236), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 13, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 22 mediante Dictamen N° 698/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico C-373. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr./a. Enrique J. Cruz y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 69, Parcela 13 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 16 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 17 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 18 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 19) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 20 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...´;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 13, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. ENRIQUE JOVIANO CRUZ (D.N.I N° 32.043.574) y JOHANNA MAIA GISEL PEREYRA (D.N.I N° 36.448.236)–Legajo N° C–373.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 698/19 fs. 22 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Galli – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 617.00
OP N°: 100076269

Salta, 21 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1347

VISTO el legajo N° A-199, perteneciente a los Sres. NATALIA LORENA ACOSTA GUZMAN (D.N.I. N° 34.031.720) y DARIO RAMON ROJAS (D.N.I. N° 33.584.326), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 22, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 37 mediante Dictamen N° 700/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-199. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr./a. Natalia Acosta Guzman y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 69, Parcela 22 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 31 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 32 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 33 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 34) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 35 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 22, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. NATALIA LORENA ACOSTA GUZMAN (D.N.I N° 34.031.720) y DARIO RAMON ROJAS (D.N.I N° 33.584.326)–Legajo N° A-199.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 700/19 fs. 37 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Galli – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 617.00
OP N°: 100076268

SALTA, 21 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1348**

VISTO el legajo N° P-145, perteneciente a los Sres. DAVID BERNABE ALEJANDRO PUMA (D.N.I. N° 37.419.859) y JAQUELINA ELIZ GUZMAN (D.N.I. N° 37.419.896), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 36 mediante Dictamen N° 713/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico P-145.Salta, 10 de octubre de 2.019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr/a. David B. A. Puma y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 69, Parcela 01 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 25 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 26 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 32 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 33) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 34 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1171 del 24/10/2018 y su Rectificatoria Resolución IPV N° 782 del 11/07/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. DAVID BERNABE ALEJANDRO PUMA (D.N.I N° 37.419.859) y JAQUELINA ELIZ GUZMAN (D.N.I N° 37.419.896) – Legajo N° P-145.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 713/19 fs. 36 in-fine.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

Sergio Zorpudes – Alicia Virginia Galli – Esteban Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 617.00
OP N°: 100076267

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1349**

VISTO el legajo N° M-283, perteneciente a los Sres. LUIS RODOLFO MORALES (D.N.I. N° 32.432.135) y CINTIA ROSANA CORREA (D.N.I. N° 33.249.641), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 12, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 41 mediante Dictamen N° 684/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico M-283. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Luis R. Morales y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 69, parcela 12 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 35 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 36 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 37 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 38) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 39 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 12, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. LUIS RODOLFO MORALES (D.N.I. N° 32.432.135) y CINTIA ROSANA CORREA (D.N.I. N° 33.249.641)– Legajo N° M-283.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 684/19 fs. 41 in fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados,

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 615.00
OP N°: 100076266

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1350**

VISTO el legajo N° M-285, perteneciente a los Sres. PATRICIA DE LOS ÁNGELES MAMANI (D.N.I. N° 25.136.859) y ALEJANDRO ARIEL IBARRA (D.N.I. N° 28.261.434), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 2 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 44 mediante Dictamen N° 685/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico M-285. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Patricia de los Ángeles Mamani y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 02, parcela 02 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1304 de fecha 22/11/18.

“Que a fs. 33 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 34 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 40 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 41) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 42 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1304/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 2 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. PATRICIA DE LOS ÁNGELES MAMANI (D.N.I. N° 25.136.859) y ALEJANDRO ARIEL IBARRA (D.N.I N° 28.261.434) – Legajo N° M-285.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 685/19 fs. 44 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076265

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1353**

VISTO el legajo N° A-193, perteneciente a la Sra. PATRICIA MABEL ALFARO (D.N.I. N° 32.043.111), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 15 mediante Dictamen N° 699/19, el que por contener los elementos fácticos y

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-193. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Patricia M. Alfaro y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 67, parcela 10 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 9 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 10 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 11 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 12) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 13 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 - PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS - Dpto. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA”, a a Sra. PATRICIA MABEL ALFARO (D.N.I. N° 32.043.111)- Legajo N° A-193.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 699/19 fs. 15 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076264

Salta, 21 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1354

VISTO el legajo N° B-109, perteneciente a los Sres. JUAN CARLOS BENICIO (D.N.I. N° 40.516.103), JOHANA DEL CARMEN LUNA D.N.I. N° 37.998.558) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 30 mediante Dictamen N° 707/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-109. Salta, 10 de octubre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto n° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Juan Carlos Benicio y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 67, parcela 01 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

Que a fs. 22 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 23 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 26 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 27) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 28 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”,

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 01, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. JUAN CARLOS BENICIO (D.N.I. N° 40.516.103), JOHANA DEL CARMEN LUNA D.N.I. N° 37.998.558) – Legajo N° B-109.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 707/19 fs. 30 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 616.00
OP N°: 100076263

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1355**

VISTO el legajo N° V-155, perteneciente a los Sres. DIEGO LEON VILLA (D.N.I. N° 29.334.809) y ANDREA LEONOR CASAS (D.N.I. N° 30.637.075), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 21, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 38 mediante Dictamen N° 714/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico V-155. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Diego L. Villa y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 69, parcela 21 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

“Que a fs. 32 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 33 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 34 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 35) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 36 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 69 – PARCELA 21, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. DIEGO LEON VILLA (D.N.I. N° 29.334.809) y ANDREA LEONOR CASAS (D.N.I N° 30.637.075)– Legajo N° V-155.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 714/19 fs. 38 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1356**

VISTO el legajo N° C-525, perteneciente a los Sres. JACOBO WALTER JESUS CHAUQUI (D.N.I. N° 34.066.668) y BEATRIZ MARIEL FABIAN (D.N.I. N° 32.455.174), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 18, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍSO – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 54 mediante Dictamen N° 686/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico C-525. Salta, 10 de octubre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Jacobo W. Chauqui y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 04, parcela 18 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 48 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 49 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 50 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 51) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 52 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 18, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. JACOBO WALTER JESUS CHAUQUI (D.N.I. N° 34.066.668) y BEATRIZ MARIEL FABIAN (D.N.I. N° 32.455.174) – Legajo N° C-525.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 686/19 fs. 54 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 617.00
OP N°: 100076261

Salta, 21 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1357**

VISTO el legajo N° B-151, perteneciente a la Sra. PAULINA PATRICIA BONIFACIO (D.N.I. N° 22.946.668), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 2 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 51 mediante Dictamen N° 708/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-151. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Paulina P. Bonifacio y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 2, parcela 10 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 42 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 43 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 47 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 48) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 49 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 2 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. PAULINA PATRICIA BONIFACIO (D.N.I. N° 22.946.668) – Legajo N° B-151.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 708/19 fs. 51 in fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 602.00
OP N°: 100076260

Salta, 21 de octubre de 2019.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1358**

VISTO el legajo N° O-0027, perteneciente a los Sres. MARÍA JOSE ORTEGA ESPINOZA (D.N.I. N° 38.507.760) y VICTOR MAXIMILIANO GOMEZ PAZ (D.N.I. N° 33.983.351), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 07, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 26 mediante Dictamen N° 683/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico O-0027. Salta, 10 de octubre de 2019..”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. María J. Ortega Espinosa y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 67, parcela 07 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 20 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 21 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 22 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 23) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 24 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 67 – PARCELA 07, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. MARÍA JOSE ORTEGA ESPINOZA (D.N.I. N° 38.507.760) y VICTOR

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

MAXIMILIANO GOMEZ PAZ (D.N.I N° 33.983.351) – Legajo N° O-0027.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 683/19 fs. 26 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000845
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076259

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIONES DE CAMIONETAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 20258/19.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 15/11/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo

Monto Estimado: \$ 792.798,34 (pesos setecientos noventa y dos mil setecientos noventa y ocho con 34/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000856
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076320

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

**S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 373/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100317-217081/2019-0.

Destino: Laboratorio de Histocompatibilidad CUCAI Salta.

Fecha de Apertura: 11/11/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones –Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000849
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076308

**S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 374/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-258069/2019-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 11/11/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011477-1 – C.U.I.T. N° 30-70751309-4 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000848

Fechas de publicación: 31/10/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100076307

**S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 371/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA CAMAS DE LA UNIDAD DE TRABAJO DE PARTO Y RECUPERACIÓN.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N° : 0100244-58284/2019-0.

Destino: Centro Obstétrico del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 15/11/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000843

Fechas de publicación: 31/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076257

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

S.P.C. – H.P.G.D. SAN BERNARDO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 372/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOLSAS DOBLES Y TRIPLES.

Organismo Originante: Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Expediente N° : 0100089–7655/2019–0.

Destino: Servicio de Hemoterapia del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Fecha de Apertura: 15/11/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0004300956/3 – C.B.U. N° 2850100–63000043009563–3 –C.U.I.T. N° 30–99927547–4 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.gr o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000842
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076256

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 160/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 13 Ley N° 8072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Licitación Pública: N° 160/19.

Expte.: N° 0080050–28689/2019–0.

INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS CON DESTINO A GRANJAS PENALES DE UNIDADES CARCELARIAS DEL INTERIOR DEPENDIENTES DE ESTE ORGANISMO. PERÍODO 04 MESES.

Resolución N° 1425/19 del Ministerio de Gobierno Derechos Humanos y Justicia.

Firma Adjudicada: MINUCHIN ITAI, por un monto total de pesos trescientos veinte mil doscientos cinco con 00/100 centavos (\$ 320.205,00).

Sra. Magdalena Soledad Guari, ADJUTOR MAYOR

Factura de contado: 0011 – 00000942
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00

U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19

Objeto: SUSTITUCIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5.206, UBICADO EN LOCALIDAD EL MOLLAR, DEPARTAMENTO CHICOANA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública N° 03/19.

Presupuesto Oficial: \$ 44.625.558,01.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/11/2019 a Horas: 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.460,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E, ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00000914
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100076202

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/19 Y OTRAS – ADJUDICACIONES

Art. N° 14 Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/19: Insumos de comercialización, período tres meses – Expte. N° 0080050-166833/2019-0 Disposición N° 1316/19 de la D.G.S.P.P.S, firmas Adjudicadas; LIBRERÍA SAN PABLO, por un monto total de pesos trescientos noventa y cuatro con 20/100 (\$ 394,20); OLMOS CARLOS GABRIEL RODOLFO, por un importe total de pesos veintiocho mil setecientos setenta y ocho con 40/100 centavos (\$ 28.778,40); DEL BARCO Equipamiento Electrónico, por un importe total de quinientos cuarenta con 00/100 centavos (\$ 540,00).

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/19: Lonas tipo zonda – Expte. N° 0080050-197132/2019-0 Disposición N° 1332/19 de la D.G.S.P.P.S, firma Adjudicada: LONERA MAROZZI, por un monto total de pesos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 centavos (\$ 39.656,00).

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/19: Materiales necesarios para arreglo de cielorrasos – Expte. N° 0080050-76395/2019-0 Disposición N° 1333/19 de la D.G.S.P.P.S, firma Adjudicada: TUKUY S.R.L., por un monto total de pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco con 36/100 centavos (\$ 38.695,36).

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/19: Planchuelas de policarbonato y siliconas neutras – Expte. N° 0080050-76393/2019-0 Disposición N° 1334/19 de la D.G.S.P.P.S, firma Adjudicada: TUKUY S.R.L., por un monto total de pesos seis mil trescientos veintiuno con 63/500 centavos (\$ 6.321,63).

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/19: Materiales de albañilería – Expte. N° 0080050-210770/2019-0 Disposición N° 1335/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: ALTUBE RICARDO, por un monto total de pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 00/100 centavos (\$ 38.151,00).

ALCAIDE Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00000943
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 195.00
OP N°: 100076251

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/2019 – ADJUDICACIÓN

Reparación de espejos retrovisores de las camionetas oficiales VW AMAROK dominio AD359CK y AD359CT pertenecientes al Parque Automotor de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía.

Expte. N°: 408-206396/2019.

La Dirección General de Rentas por Resolución Interna N° 128/19, ha dispuesto: Art. 1.º) Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/2019 para la reparación de espejos retrovisores de la camioneta oficial VW Amarok dominio AD359CK y AD359CT pertenecientes a la Dirección General de Rentas. Art. 2.º) Adjudicar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/2019 a la firma AUTOSOL S.R.L., por el pago de la franquicia de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) con encuadre en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8072. Art. 3.º) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2019, en la actividad correspondiente Art. 4.º) Comunicar, registrar y archivar.

Lic. Hector Miguel Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – Lic. Evangelina Montiel, A/C ADMINISTRADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000838
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076231

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-134965/2019-0

La razón social Los Maitines S.A., gestiona la concesión de uso de agua pública superficial a captar del río Castellanos, para abastecimiento poblacional del loteo Los Maitines, para 400 lotes, sito en los catastros N° 80552, 80553, 181379 al 181388, Finca Los Maitines del Dpto. Capital, provincia de Salta, con un volumen total anual de 182.500 m³, con carácter permanente, y una concesión de uso de agua pública para irrigación de 20 ha de espacios verdes, con carácter eventual a captar de los arroyos La Montaña y Los Maitines, comprensivos de 10 ha de cada fuente y una dotación máxima total de 10,5 lt/seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a) 51, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones N° 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas captaciones. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00000900
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076185

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-66.198/19

Mario Rolando y Jorge Marcelo Villa, copropietarios del inmueble catastro N° 10.176, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 259, suministro N° 19 a favor de la matrícula de su propiedad por ser la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 19,6644 ha, con una dotación de 10,323 lts./seg. aguas a derivar del río Toro, margen izquierda y conducidos por el sistema de riego del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Toro, de carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de abril de 2019.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000881
Fechas de publicación: 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076164

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–197062/19.

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., propietario del inmueble catastro N° 4690 departamento Orán, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 400 ha con carácter eventual y un caudal de 210,000 lts./seg., aguas a derivar del río Blanco. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000858
Fechas de publicación: 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076121

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–197035/19.

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., propietario del inmueble catastro N° 11183 departamento Orán, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 370 ha y un caudal de 194,250 lts./seg. con caudales del río Blanco y 160 ha y un caudal de 84 lts./seg. aguas a derivar del río Pescado, ambas de carácter eventual. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000857
Fechas de publicación: 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076120

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–197050/19.

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., propietario del inmueble catastro N° 16391 departamento Orán, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 750 ha con carácter eventual y un caudal de 393,750 lts./seg., aguas a derivar del río Pescado. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA
LEGAL**

Factura de contado: 0011 – 00000856
Fechas de publicación: 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076119

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

LA FERROVIARIA – EXPTE. N° 17.394

La Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del C.P.M. Ley N° 7141/01 que la Cooperativa de Provisión Minera La Mesa Redonda Ltda., ha solicitado publicación de la solicitud de Renovación de Concesión de la cantera de áridos denominada La Ferroviaria, que se tramita mediante el Expte. N° 17.394 ubicada en el departamento La Caldera, lugar río Mojotoro. Descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger. Sistema Posgar 94 y campo Inchauspe/69

X	Y
7.267.628.47	3.562.590.59
7.267.917.68	3.563.081.84
7.267.674.63	3.563.035.66
7.267.436.27	3.562.858.06

Superficie: 10 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicación: 3 veces en el espacio de quince días hábiles.

Salta, 10 de octubre de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000948

Fechas de publicación: 31/10/2019, 08/11/2019, 21/11/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100076255

ROSARIO – EXPTE. N° 14.821

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del C.P. Mineros, Ley N° 7141/01, que el señor Nicolás Cruz, ha solicitado publicación de la Renovación de concesión de la cantera de áridos denominada: Rosario, que tramita mediante expediente N° 14.821, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, lugar Río Rosario, descripto de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger, Sistema Posgar/94

X	Y
7235024.61	3541195.37
7235041.07	3541348.61
7234563.32	3541483.36
7234578.88	3541328.69

Superficie: 7 hectáreas 1147 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces por espacio de 15 días hábiles.

Salta, 28 de octubre de 2019.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00000940
Fechas de publicación: 31/10/2019, 08/11/2019, 21/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076248**COLORADA VI – EXPTE. N° 23.136**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que: Ramón Nuñez, en Expte. N° 23.136, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de plomo, plata y cobre, ubicado en el departamento La Poma, distrito Cobres, la mina se denominará Colorada VI, las coordenadas del Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss – Krüger de Pertenencias Posgar/94

Y	X
3465580.27	7393074.95
3470340.83	7393074.95
3470340.80	7391041.40
3470340.83	7390041.40
3469902.25	7390041.40
3469902.25	7388623.58
3467766.76	7388623.58
3467766.76	7385732.24
3465580.27	7385732.20

P.M.D.: Y = 3468463,6 – X = 7389889,89. Superficie solicitada: 2.689 ha 1070 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar por tres veces en el espacio de quince (15) días.

Salta, 08 de octubre de 2019.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00000762
Fechas de publicación: 17/10/2019, 23/10/2019, 31/10/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100075900**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II Y MENORES – S.R.N. ORÁN**

Mauricio, Ezequiel Tomas Nelson – Expte . JUL 59717/19

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

... San Ramón de la Nueva Orán, 05 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLA: CONDENAR a EZEQUIEL NELSON TOMAS MAURICIO, nacido el 27/03/96, D.N.I. N° 39.539.236, con domicilio en calle Los Andes al final s/N° de esta ciudad, Prontuario Policial N° 50.986 Secc. R.H., a la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN, de Ejecución EFECTIVA y Costas, por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS, en los términos del art. 166 inciso 2.º 1.º modo comisivo, 40, 41 y 29 inciso 3.º del Código Penal. IIº)... IIIº)... IVº)... Vº) Fdo.: Dr. Hector Fabian Fayos – Juez. Ante mí: Dra. Paola Suarez Rodríguez – Secretaria. Se hace saber que el condenado **MAURICIO, EZEQUIEL NELSON TOMAS** cumple la pena impuesta **el día 30 de octubre de 2023** (art. 77 C.P.). S. R.N. Orán, 16 de septiembre de 2019.

Dr. Hector Fabian Fayos, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009112
Fechas de publicación: 31/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076239

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – JUZGADO DE MENORES N° 2 – S.R.N. ORÁN
Hernan Eustaquio Rodriguez – Expte. 101 13025/11

... San Ramón de la Nueva Orán, 02 de mayo de 2019... Y VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.º) **UNIFICAR** las penas impuestas a R.H.E., de condiciones personales obrantes en Expte. N° 13025/11 y acumulados (Juzgado de Menores N° 2) y 56241/17 (Tribunal de Juicios Sala 1) DICTÁNDOSE en consecuencia la pena única de SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorios legales y costas (art. 40, 41, 58, 29 inc. 3 del C.P.)... Fdo.: Dra. María Laura Toledo Zamora – Jueza. Ante mí: Dra. Paola Suarez Rodríguez – Secretaria. Las iniciales R.H.E. hacen referencia al acusado HERNAN EUSTAQUIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.721.958, alias "Malhechor", soltero, argentino, nacido el 21/04/1994 en finca Río Pescado – Orán, domiciliado en Avda. Ferrocarril, casa D (Bº Estación, hijo de Antonio y Virginia Morales. Se hace saber que el condenado, cumple la pena impuesta el día 03/03/2024 a horas 12:00 (art. 77 C.P.). S.R.N. Orán, 10 de septiembre de 2019.

Dr. Mario Maldonado, JUEZ – Dra. Paola L. Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009111
Fechas de publicación: 31/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076237

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – TARTAGAL
Zambrano, Víctor Horacio – Expte. JUI N° 78963/18

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

... FALLO: I°).- **CONDENANDO** a II°).- **CONDENANDO** a **ZAMBRANO, VÍCTOR HORACIO**, D.N.I. N° 41.179.798, de 20 años de edad, nacido el 01/09/1998 en Tartagal (Salta), argentino, hijo de Angel Antonio y de Eulogia Demetria Ruiz, de estado civil en concubinato, profesión jornalero, con instrucción secundaria incompleta, grupo familiar: vive con su madre y 10 hermanos menores, domiciliado en calle Santa Elena y Santa Clara, del barrio 09 de Julio, Tartagal, con antecedentes condenatorios, con adicciones a la pasta base; a la pena de **2 (DOS) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y ACCESORIAS LEGALES**, por resultar material y penalmente responsable del delito de **ROBO EN GRADO DE COAUTOR**, en los términos de los arts. 164, 40, 41 y 45 del Código Penal. Ordenando que el mismo sea alojado en la Alcaldía N° 2 de esta ciudad y una vez firme la presente, sea trasladado a la Unidad Carcelaria Local (U.C. N° 5).- III°).- **DEJANDO SIN EFECTO** la condicionalidad de la pena de 2 (DOS) AÑOS dictada oportunamente por este Tribunal de Juicio Sala I – Tartagal –, en fecha 25/01/19, en Expte. JUI N° 80.111/18 y procediendo a UNIFICAR LAS PENAS antes mencionadas, resultando como única pena en **4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA**, para el acusado Zambrano, Víctor Horacio. IV°).- **DISPONIENDO V°).- FIJANDO... VI°).- CÓPIESE...** Fdo. Dr. Ricardo H. Martoccia – Juez del Tribunal. Dr. Carlos Daniel Saifir – Secretario. Tartagal, 21 de octubre de 2019.

Dra. Asusena Margarita Vasquez – Dr. Carlos Daniel Saifir, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009110
Fechas de publicación: 31/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076236

SUCESORIOS

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, doctora Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria de la doctora Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **COSTA, MARÍA INÉS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 675.878/19**, cita, por edictos que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 724 del C.P.C.C. Salta, 22 de octubre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000941
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076249

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **VARGAS FELIX EDUARDO – GIMENEZ MARIA LUISA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 528219/15** ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) –diario El Tribuno– citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 15 de octubre del 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000937
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076243

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **AUSTERLITZ, ALBERTO MARCELO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 624259/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva.
Salta, 11 de octubre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000936
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076242

La Sra. Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 6.^a Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín; Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos: **MAMANÍ, ENRIQUE CASIANO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 659.297/19**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
Salta, 22 de julio de 2019.

Dra. Maria del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000934
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076238

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia de

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

1.ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V, González, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **BARRIONUEVO, RAMON OSCAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXC-3.258/18**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.

Joaquín V. González, 04 de octubre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000932
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076234

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: **SUCESORIO DE CAZALBON, LUIS FELIPE Y BERTAINA, OFELIA DORA – EXPTE. N° 25.825/17**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como heredero o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza – Dra. Ivana Barroso, Secretaria. Tartagal, 18 de octubre de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000931
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **LANGUASCO, FEDERICO ORLANDO GUILLERMO – SUCESORIO – EXPTE. N° 670.211/19**, mediante publicación de edictos que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva durante 3 (tres) días, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 30 de setiembre de 2019.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000916
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076203

La doctora Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en autos: **BERASAY, JULIO; VACA, INES HILDA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 676769/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) por el término de un día.
Salta, 15 de octubre de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000195
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **CAMPERO, YOLANDA CRUZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 622674/18**, ordena la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
Salta, 04 de octubre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000194
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014176

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **PALACIOS PETRONA BINCULA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2– 674687/19**, citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días. II.– Firmado: Dr. Leonardo Rubén Araníbar – Juez; Dra. Rubí Velásquez – Secretaria.
Salta, 22 de octubre de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Recibo sin cargo: 400001890
Fechas de publicación: 31/10/2019
Sin cargo
OP N°: 400014175

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de XI.^o Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **DEJESUS, BEATRIZ POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 677483/19**, ordena la publicación de edicto durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras de la causante Sra. Beatriz Dejesus, D.N.I. N° 5.991.957, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 28 de octubre de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000191
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014172

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11.^a Nominación, Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **VEIGA, HUGO RENE POR SUCESORIO – EXPTE N° EXP 233164/08**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la persona del Sr. Hugo Rene Veiga, D.N.I. N° 7.127.317, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por edicto por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).
Salta, 23 de octubre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000190
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014171

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 610.239/17

Volkswagen Gol Trend 1.6

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Jueves 31 de octubre de 2019, a horas 18:30, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: Con la base de \$ 100.000,00; en el estado visto que se encuentra, y funcionando, un automotor Dominio: OZQ 666, Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6, Año 2015. Tipo: Sedan 5 Ptas, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZP09501, Chasis Marca: Volkswagen, chasis N°: 9BWAB45U1GP500144, Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate, contra entrega del bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena la Sra. Jueza de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3.ª Nominación, Dra. Lucía Brandan Valy (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PINTO RICARDO ADRIAN, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 610.239/17. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar de remate. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 24.806,52, Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. – Monet.) – Tel. 154.100.583.

Salta, 25 de octubre de 2019.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 83

Factura de contado: 0011 – 00000896
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019
Importe: \$ 690.00
OP N°: 100076179

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia de 1.ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **ROMERO, NATALIA SOLEDAD VS. JÁUREGUI ROJAS, ANDREA TERESA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° EXC-2.227/17**, cita a la Sra. Andrea Teresa Jáuregui Rojas, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, individualizado como matrícula N° 3081, sección A, manzana 13, parcela 4, departamento de Anta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Nuevo Diario de Salta. El mismo se tramita con Beneficio para Litigar sin Gastos. Joaquín V. González, 30 de julio de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000933
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076235

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado y en el **EXPTE. N° 21.341/11** caratulados: **SINCLAIR, ADRIANA ALICIA C/BACA ROJAS, ALCIDES – SINCLAIR, SARA CONCEPCION – HOYOS DE SINCLAIR, LUCIA S/POSESIÓN VEINTE AÑAL**, cita y emplaza a los herederos o representante legal de Baca Rojas, Alcides y Sinclair, Sara Concepción a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de 5 (cinco) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o con apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 3 (tres) días.
Tartagal, octubre 16 de 2019.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000917
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076204

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza interina a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10.ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **ROMÁN, GRACIELA VERÓNICA; ROMÁN, BERNARDO; ROMÁN, DIEGO ARMANDO C/SUCESORES DE ADRIÁN ROMÁN – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**, – **EXPTE. N° 659149/19**, cita a los sucesores del Sr. Adrián Román, Libreta de Enrolamiento N° 8.303.993, para que en el plazo de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial, como así también en un diario de circulación masiva de la provincia de Salta.
Salta, 04 de septiembre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000880
Fechas de publicación: 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100076163

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer (Jueza), Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, sito en calle Belgrano esq. 9 de Julio, ciudad de J.V.González, Dpto. Anta, provincia de Salta, ordena publicar nuevos edictos a fin de citar a los herederos Fernández o Fernández Molina, Julio Hipólito, a comparecer a juicio, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en los autos

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

caratulados: **SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL VS. FERNÁNDEZ O FERNÁNDEZ MOLINA, JULIO HIPÓLITO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 435/13.** Fdo. Dra. María del Milagro Mandaza, Secretaria.
Joaquín V. González, 06 de septiembre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA; Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000187
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014167

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –684135/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de 1. **DECLARAR** el estado de quiebra de la Sra. Sandra Elizabeth Abud Bizone, D.N.I. N° 16.753.055 con domicilio real en Dpto. 4, block 16 del B° Juan Pablo II, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 174, planta baja, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **3 de febrero de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 19 de marzo de 2019** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. L.C.Q.). 6) El día **8 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 39 y Concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000846
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 1,325.00
OP N°: 100076292

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **CRUZ PUCA, JOSÉ FÉLIX RODOLFO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-681712/19**, ordena la publicación del presente edicto complementario, en el que se hace saber que en fecha 7 de octubre de 2019, se decretó la Quiebra de Cruz Puca, José Félix Rodolfo D.N.I. 31.193.195, con domicilio en barrio Puerto Argentino, manzana N° 93,

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

casa N° 10 de Salta Capital, y procesal constituido Pueyrredón N° 517 ambos en la ciudad de Salta. En el presente se hacer saber que en la audiencia del día 25 de octubre de 2019 el síndico titular C.P.N. Walter Raúl Arroyo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, ha fijado días y horarios de atención para recepción de pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30, en el citado domicilio. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en \$ 1.560. Salta, 25 de octubre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000844
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076258

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **MOVSOVICH, ELÍAS EDGARDO – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-683.882/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 8 de octubre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta del Sr. Elías Edgardo Movsovich, D.N.I. N° 11.064.720, C.U.I.T. N° 20-11064720-5, con domicilio real en República de Siria N° 746, domicilio comercial en calle Mar de Japón, manzana N° 273 A, lote N° 1, B° Scalabrini Ortiz, y domicilio procesal en avenida Reyes Católicos N° 1.330 (Posto 20 – Local 26), todos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Alejandro David Levín, D.N.I. N° M-8.093.029, matrícula N° 400, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 14 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000832
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 1,180.00
OP N°: 100076188

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **GUANTAY, RAMONA – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-683.885/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 8 de octubre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta de la Sra. Ramona Guantay, D.N.I. N° 14.488.141, C.U.I.T. N° 27-14488141-4, con domicilio real en calle La Rioja N° 1.416, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Necochea N° 273, ambos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones de la síndico C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **se ha fijado el día 26 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 14 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000831
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 1,095.00
OP N°: 100076187

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **LUNA, RUBÉN ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 684543/19**, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Alejandro Luna, D.N.I. N° 30.221.898, C.U.I.L. N° 20-30221898-7, con domicilio real en barrio Sarmiento, manzana N° 4, lote N° 8 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **31 de octubre de 2019 a horas 09:00** para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 22 de octubre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000820
Fechas de publicación: 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019
Importe: \$ 1,125.00

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1.ª Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 17/09/2019 recaída en los autos caratulados: **LUQUE EMILIO SALVADOR S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 2452/19**, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LUQUE EMILIO SALVADOR – D.N.I. N° 8.579.919 – C.U.I.T. N° 20-08579919-4, con domicilio real denunciado en autopista Tucumán-Famaila, kilómetro 803, Los Vázquez, de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán, conforme la presentación de fecha 05/07/2019; y se ha fijado el siguiente calendario concursal: **A) el 10/12/2019**, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (05/07/2019) y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus acreencias, en los términos del art. 32 de la L.C.Q. **B) el 27/02/2020** o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q.; y **el 13/04/2020** o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general. **C) El 09/09/2020** como fecha de finalización del período de exclusividad.- **D) El 02/09/2020** a horas 10:00 en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto entre otros puntos, la anotación de la inhibición general para disponer de bienes registrables del concursado en los Registros Inmobiliario, Automotor, Prendario y Registro Público de Comercio, de la Provincia de Tucumán. La Sindicatura N° 1 designada en autos para actuar de manera exclusiva respecto de los pedidos de verificación, es el Estudio Marteau y Aguirre Asociados con domicilio fijado en calle San Martín N° 575 – 2.º piso – Oficina N° 13, de San Miguel de Tucumán, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 horas (Teléfono celular 381-5997690 – Estudio integrado por el C.P.N. Luis Eduardo Marteau y C.P.N. Raúl Alfredo Aguirre). Se hace saber asimismo que se ha dispuesto el sorteo de una Sindicatura Nro. 2 que tendrá a su cargo la realización del informe requerido por el inciso 11 del art. 14 L.C.Q., de los informes mensuales de gestión (inciso 12 art. 14 L.C.Q.), el debido control de los actos de la concursada en los términos de los arts. 15, 16 y 17 L.C.Q., y la actuación en toda otra incidencia que no sea de verificación, revisión y/o pronto pago. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 17/09/2019 que dice en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°... II°... III°... IV°...V°... VI°. **ORDENAR** al concursado la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, y en forma destacada en La Gaceta dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por la Sindicatura sorteada en primer término; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares respectivos. Deberá asimismo publicar los edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 primer párrafo de la L.C.Q., por cinco días en el Boletín Oficial de las provincias de Salta, Santiago del Estero y Catamarca, y en forma destacada en un diario de amplia circulación en cada una de dichas provincias dentro de los veinte días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por el Sindicatura sorteada en primer término; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

respectivos. A estos efectos deberá indicar en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución a la oficina la razón social de los diarios de las provincias antes indicadas en los cuales se efectuarán dichas publicaciones. En el caso de no cumplir con lo ordenado, se lo tendrá por desistido. VII°... VIII°... IX°... X°... XI°... XII°... XIII°... XIV°... XV°... XVI°... HÁGASE SABER. Secretaría, 08 de octubre de 2019.

Dr. Álvaro Zamorano, JUEZ – Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, SECRETARIO CONCURSAL

Factura de contado: 0011 – 00000939
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Importe: \$ 2,720.00
OP N°: 100076247

Por disposición del Juzgado de 1.ª Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados **CEREALES DEL SUR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 613/2019 (CUJ N° 21-02920321-8)**, se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el C.U.I.T. de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Período de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 horas como fecha de audiencia informativa.
Secretaría, Rosario, 16/10/2019.

Dra. Daniela A. Jaime, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000911
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076200

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia Primera Nominación, del Distrito Judicial Orán y Secretaría N° 2 de la Dra. Miriam R. M. Carriel, en autos caratulados: **ABALOS, BRENDA MACARENA C/RODRÍGUEZ, MIGUEL ANTONIO S/ALIMENTOS – EXPTE. N° 11.252/11**, cítese al Sr. Rodríguez, Miguel Antonio, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro del plazo de nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Miriam R. M. Carriel, Secretaria.
San Ramón de la Nueva Orán, 22 de octubre de 2019.

Dra. Miriam R. M. Carriel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000935

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100076241

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

RD SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Integrantes: señores Lemos Shlotter Elizabet Catalina, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, D.N.I. N° 28.611.920, C.U.I.T. N° 23-28611920-4, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en pasaje Néstor Patrón Costas N° 724, barrio Valle Hermoso de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de salta; Sr. Ponce Juan de Dios, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, D.N.I. N° 26.293.582, C.U.I.T. N° 20-26293582-6, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Peralta Roxana del Valle, D.N.I. N° 30.731.316, con domicilio en calle barrio 111 viviendas, casa 13, manzana F, de la ciudad de General Mosconi, departamento Tartagal, provincia de Salta.

Fecha de Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 04 de diciembre de 2017.

Denominación: la Sociedad se denomina RD SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Domicilio Legal: Calle Sarmiento N° 150, catastro N° 2396, medidor de Energía Eléctrica N° 1016589, barrio Boca Centro, de la ciudad de Joaquín V. González, del departamento de Anta, provincia de Salta.

Duración: 99 a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La prestación de servicios industriales que comprenden dirección, construcción y asesoramiento de obras industriales, como metalurgia, pintado, arenado. Pudiendo para su cometido utilizar herramientas e implementos propios y/o contratados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital social es de \$ 1.135.000,00 (pesos un millón ciento treinta y cinco mil), dividido en mil ciento treinta y cinco (1.135) cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00), cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguientes proporciones: la Sra. Lemos Shlotter Elizabet Catalina (908) cuotas por la suma de pesos novecientos ocho mil (\$ 908.000,00) y el Sr. Ponce Juan de Dios, (227) cuotas por la suma de pesos doscientos veintisiete mil (\$ 227.000,00). La integración del capital se realizó en su totalidad en especie.

Administración: La Administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sr. Ponce Juan de Dios, D.N.I. N° 26.293.582 y Lemos Shlotter Elizabet Catalina, D.N.I. N° 28.611.920, quiénes actúan en calidad de socios gerente, y constituyen como domicilio especial, el Sr. Ponce en barrio 111 Viviendas, casa 13, manzana F, de la ciudad de General Mosconi, departamento Tartagal, y la Sra. Lemos en pasaje Néstor Patrón Costas N° 724, barrio Valle Hermoso, de la ciudad de Salta, ambos de la provincia de Salta. El órgano administrativo de la sociedad es la gerencia compuesta por dos miembros. Los gerentes durarán en su cargo tres años, pudiéndose ser reelectos indefinidamente. Los gerentes son elegidos por Asambleas de socios. Los gerentes deberán constituir un depósito de \$ 50.000,00 en una entidad bancaria, como garantía de la gestión, como administrador de la sociedad.

Ejercicio: La sociedad tendrá como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Dra. Graciela Vanessa Liverato, Secretaria de Minas en lo Comercial del Registro.

En fecha 30/10/19 AUTORIZO Edicto.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000965
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 1,060.00
OP N°: 100076324

S&G S.R.L.

1) a) María José Pérez, DU – documento único N° 27.972.450, C.U.I.T. N° 27-27972450-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15/03/1980, profesión mecánica dental, estado civil casada en primeras nupcias con Alfredo Alberto Salum, DU – documento único N° 30.662.256, con domicilio en 20 de Febrero N° 463, departamento de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y la Sra. Silvia Nélide Garay, D.N.I. N° 5.782.057, C.U.I.L. N° 27-05782057-3, profesión ingeniera química, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de diciembre de 1949, de estado civil divorciada en mis primeras nupcias de Osvaldo Rubén Salum, D.N.I. N° 4.708.277, con domicilio real en calle 20 de febrero N° 421 de la localidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, provincia de Salta.

2) **Fecha de Contrato:** 02 de septiembre del 2019.

3) **Denominación de la Sociedad:** S&G S.R.L.

4) **Sede Social:** 20 de Febrero N° 463, ciudad de Salta.

5) **Domicilio Legal:** Jurisdicción de la provincia de Salta.

6) **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactura de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliaria y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fidecomisos con las limitaciones al art. 31 de la Ley N° 18.061 de entidades financieras; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y limpieza; (l) Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; (m) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; (n) Actividades mineras y/o petroleras prospección, mensura explotación de yacimientos de toda clase sean propios o de terceros, transporte y comercialización del producido de

yacimientos mineros importación y exportación de producción minera y sus derivados. Podrá alquilar las maquinarias y/o equipos de construcción; (ñ) Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra.

7) Duración: Su duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual período, siempre que no se resolviera la disolución de la sociedad por mayoría de votos.

8) Administración: Gerencia: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la gerencia que estará compuesta de uno a tres gerentes, socios o no, lo mismo que el uso de la firma social. Podrán como tales, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías dispuestas en el art. 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903. El o los gerentes designados depositarán en la caja de la sociedad la suma de \$ 5.000 en concepto de garantía, los que le serán restituidos una vez aprobada su gestión.

9) Representación: Gerente: En este acto se designa en uno el número de gerentes, designando como gerente a la Sra. María José Pérez, cuyos datos personales constan en el inicio del presente, quien en este acto acepta expresamente el cargo, constituye domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 463, de esta ciudad y declara haber cumplido con la garantía de los administradores antes establecida.

10) Capital Social: El capital social es de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), dividido en 250 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: La socia María José Pérez, 150 cuotas valor nominal \$ 1.000 cada una, lo que suma un total de \$ 150.000 (pesos cien cincuenta mil) y la socia Silvia Nélica Garay, 100 cuotas valor nominal \$ 1.000 cada una, lo que suma un total de \$ 100.000 (pesos cien mil).

11) Integración de Capital: La integración se realiza de la siguiente forma: \$ 250.000 en efectivo, de los cuales se acredita en este acto el 25 % y el saldo dentro de los plazos legales, es decir, en 2 años.

12) Cierre del Ejercicio: El 31 del mes de julio de cada año.

En fecha 23/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000930

Fechas de publicación: 31/10/2019

Importe: \$ 970.00

OP N°: 100076232

MUSA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 21 de octubre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MUSA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 648 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Comparecen Salvador Muñoz, argentino D.N.I. N° 14.910.251, C.U.I.T. N° 20-14910251-6, casado en primeras nupcias con Maria Lia Herrero, nacido el 09 de julio del año 1962, de profesión empresario, con domicilio en Lote N° 58 B, Altos de San Lorenzo, localidad de San Lorenzo – provincia de Salta y Miguel Angel Muñoz, argentino, D.N.I. N° 18.482.974, C.U.I.T. N° 20-18482974-7, casado en primeras nupcias con Andrea Cecilia Zamar, nacido el día 27 de diciembre del año 1967, de profesión empresario, con domicilio en la calle Los Pioneros N° 657 – El Típal Club de Campo, localidad de Salta – provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades: A) Industrial: mediante el acondicionamiento, preparación, procesamiento, elaboración y/o transformación de productos y subproductos derivados de la agricultura y la ganadería, como granos, legumbres, cereales, semillas, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, maderas; como así también a la matanza y faena de ganado vacuno, caballar, ovino y/o porcino, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas, sus subproductos y derivados, productos lácteos; B) Comercial: Mediante la compra, venta, consignación, distribución, representación, acopio, exportación y/o importación de granos, legumbres, cereales, semillas, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, maderas, carnes, sus subproductos y derivados, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, productos lácteos; C) Agropecuaria: Mediante la explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales propios o de terceros; D) Servicios: Mediante el desmonte, preparación de suelos, siembra, cosecha, fumigaciones terrestres y/o aéreas, y demás servicios vinculados con el rubro agropecuario; E) Transporte: Mediante la prestación de servicios de transporte nacional e internacional de bienes propios o de terceros legalmente permitidos; F) Financieros: Mediante el otorgamiento de préstamos de fondos propios, con o sin garantías reales o personales, con interés o cláusula de reajustes, para destinos diversos, a corto, mediano y/o largo plazo, otorgamiento de avales, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades o agrupamientos empresarios, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art. N° 39 de la Ley N° 27.349. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; G) Inversiones: Mediante la formulación, evaluación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión frutícolas, agrícolas, ganaderos e inmobiliarios, adoptando figuras jurídicas previstas en la legislación argentina como los fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresarias y/o uniones transitorias de empresas.

Capital: \$ 2.000.000 (pesos dos millones), dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Salvador Muñoz 1.100 acciones y por Miguel Angel Muñoz 900 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Salvador Muñoz, D.N.I. N° 14.910.251, constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 648 de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina y Miguel Angel Muñoz, D.N.I. N° 18.482.974, constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 648 de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: La sociedad establece a la Sindicatura como Órgano de Fiscalización, que estará conformada por un síndico titular y un síndico suplente. Durarán en el cargo por el plazo máximo de 3 ejercicios no obstante, permanecerán en el mismo hasta ser reemplazados y pueden ser reelectos. Síndico titular Simón Osvaldo Montes, D.N.I. N° 13.414.338, constituyendo domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 734, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, presente en este acto, acepta la designación y toma posesión del mismo. Síndico suplente Enrique Saravia Pauna, D.N.I. N° 31.193.420, constituyendo domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 734, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, presente en este acto, acepta la designación y toma posesión del mismo.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

En fecha 28/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00000928

Fechas de publicación: 31/10/2019

Importe: \$ 720.00

OP N°: 100076230

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza N° 150, ciudad de Salta, para el día 07 de noviembre de 2019 a horas 20:00 (veinte) en primera convocatoria, para celebrar la **Asamblea General Ordinaria N° 32**, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

Punto 1.º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2.º) Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

Punto 3.º) Consideración de Memoria de Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Anual finalizado el 31 de agosto de 2018.

Punto 4.º) Consideración de la distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31/08/2018.

Punto 5.º) Consideración de la gestión del directorio.

Punto 6.º) Asignación de los honorarios del directorio para el período que comienza a posteriori de la presente Asamblea, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo – Ley N° 19.550.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Punto 7.º) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

Punto 8.º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21:00 (veintiuna) de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituida dicha Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 – Ley N° 19.550, respectivamente.

Dr. Roberto Giampaoli, PRESIDENTE – Dr. Jorge La Torre, VICE-PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000899
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100076183

AVISOS COMERCIALES

ODONTO INTEGRAL S.R.L. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que por Acta de reunión de socios N° 2, del 17-10-2019, se modificó la cláusula cuarta, la que queda así: Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por Objeto: 1) Prestaciones odontológicas en general, en lo que se refiere: Consulta operatoria dental, ortodoncia; radiología; cirugía odontológica preventiva, odontopediatría; prótesis, ortodoncia y cualquier otra prestación relacionada con tratamientos odontológicos en general; 2) Realizar por cuenta propia, ajena o asociados a terceros, la instalación, gestión, administración, explotación y prestación de servicios médicos asistenciales a través de consultorios, policonsultorios; centros de diagnósticos, y salud en general, clínicas, sanatorios, polivalentes, y/o monovalentes, en ámbito público o privado; todo tipo de prestación de servicios clínicos, de laboratorio, de radiografía y diagnóstico por imágenes, chequeos de adultos y niños, especialidades médicas de urología, cirugía y tratamientos, atención para afiliados de prepagas, obras sociales, pacientes externos, por abono mensuales, comercialización, gerenciamiento, administración y coordinación de obras sociales, sistemas de salud, medicina laboral, higiene y seguridad industrial. Todas las actividades serán prestadas según normas legales que regulen su ejercicio comercial y/o profesional, pudiendo establecer sucursales en todo el interior de la provincia y fuera de la misma en otras provincias de la República Argentina.

En fecha 25/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000938
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076244

MANSFIELD MINERA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Ref.: Expte. N° 35.444/17.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Mediante Actas de Asamblea Extraordinarias Unánimes N° 36 de fecha 06 de febrero de 2015, N° 37 de fecha 10 de abril de 2015, N° 39 de fecha 18 de mayo de 2015, N° 40 de fecha 22 de mayo de 2015 y N° 41 de fecha 11 de junio de 2015, los accionistas de Mansfield Minera S.A. (la sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 113.969.576 a la suma de \$ 125.487.946 lo que implica un aumento de \$ 11.518.370. Por lo expuesto, se modificó el artículo cuarto de la sociedad, que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 125.487.946 (pesos ciento veinticinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 cvos.) y se divide en 125.487.946 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada acción y de valor \$ 1 (un peso) cada acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley N°19.550. Se deja constancia que el aumento de capital fue integrado de la siguiente manera: Argex Mining Barbados Ltd. integró el 100 % del capital suscrito.

En fecha, 25/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000925
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076229

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 45°, 47° y 48° de la Ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83, convoca a los colegiados a **Asamblea Extraordinaria**, para el día lunes 11 de noviembre de 2019, a horas 19:00 en su sede sita en Alsina N° 1.023 para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2.º Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal Electoral del Colegio Profesional de Psicólogos, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento Electoral, art. 3.º, inciso a).
- 3.º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Lic. Irma Lidia Silva, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00000962
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100076318

ASAMBLEAS CIVILES

MÚSICOS INDEPENDIENTES ASOCIADOS DE SALTA – MIAS

El Comité Ejecutivo de Músicos Independientes Asociados de Salta (M.I.A.S.), en cumplimiento con las disposiciones Estatutarias, convoca a sus afiliados a **Asamblea Ordinaria**, a llevarse a cabo el día martes 26 de noviembre, a las 18:30 horas, en calle Gorriti N° 141, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de un afiliado para presidir la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización, por los Ejercicios Económicos 2017 y 2018.
- 4) Fijar fecha de Asamblea para renovación de Comité Ejecutivo y Órgano de Fiscalización de la Asociación.
- 5) Elección de Junta Electoral para llevar adelante el proceso de renovación de dichas autoridades.
- 6) Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sr. Diego Maita López, PRESIDENTE – Sr. Sebastián Aciar, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000961
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 200.00

FORTÍN GAUCHO ARGENTINO AYBAR LA CIÉNAGA

La entidad Fortín Gaucho Argentino Aybar la Ciénaga de esta ciudad – Dpto. Capital, convoca a sus asociados a la **Asamblea Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día 03/11/19, sito en predio José Giménez Cerro, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Inventario.
3. Balance 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
4. Informe del Órgano de Fiscalización 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
5. Memoria 2015, 2016, 2017 y 2018.
6. Renovación de autoridades.
7. Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Sr. Santiago Enrique Vilte, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000951
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076296

CONSORCIO DE USUARIO DEL RÍO WIERNA Y AFLUENTES – VAQUEROS

La Comisión Provisoria del Consorcio de Usuario del Río Wierna y afluentes, convoca a todos los usuarios regantes de la zona a la **Asamblea General Constitutiva**, a realizarse el día 14 de noviembre del 2019, a horas 19:00, en Av. San Martín N° 2.480, Ruta Nacional N° 9, Km 1611, código postal 4.401, localidad de Vaqueros, provincia de Salta, a los fines de dejar formalmente constituido el consorcio, y para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Elección de la comisión provisoria y aprobación del Acta de la comisión provisoria.
- 2.- Aprobación de la constitución del Consorcio.
- 3.- Aprobación del Estatuto Social.
- 4.- Elección y aprobación de los miembros que integran la Comisión de Administración y Fiscalización, y proclamación de autoridades.
- 5.- Aprobación de un Reglamento de sanciones.
- 6.- Aprobación del monto de la prorrata.
- 7.- Aprobación del régimen de turnos.
- 8.- Terminación de la Asamblea: Firma del Acta.
- 9.- Proclamación de las autoridades y colocación de funciones.

Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, DIRECTOR DE HÍDRICA PRODUCTIVA; Dr. Diego A. M. Ragone, ABOGADO

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES RESOLUCIÓN N° 093/19

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley de Ejercicio Profesional N° 4591 y por las Resoluciones N°s 41/04, 126/03, 106/10, 111/10, 093/12 y 92/14.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 11 del Reglamento de Elecciones (Resolución N° 111/10 y su modificación (Resolución N° 093/12) el COPAIPA debe realizar la Convocatoria a elecciones fijando expresamente las fechas de vencimiento de los distintos plazos que establece este reglamento; forma; horario y lugares donde se realizarán los comicios, sin perjuicio de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria.

Que los mandatos de los consejeros finalizan el 30 de noviembre de cada año, por lo que el Consejo debe convocar a Elecciones y a la Asamblea, para cubrir los cargos de consejeros titulares y suplentes.

Que la duración de los mandatos es de 2 (dos) años y que la renovación se producirá en la mitad de los representantes de cada categoría.

Que el llamado a convocatoria para este año deberá cumplir con el siguiente cronograma de conformidad con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y con el Reglamento Electoral vigente.

Que, de conformidad con el art. 9.º del reglamento electoral corresponde constituir el Tribunal Electoral con tres de los Consejeros titulares y/o suplentes cuyos cargos no se renueven.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES, RESUELVE

Artículo 1.º) ESTABLECER la siguiente CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL AÑO 2019 para renovación parcial del Consejo Profesional para el día 12/12/19 en las sedes de Orán, Tartagal, Rosario de la Frontera y Metán y para el día 13/12/19 en Capital, con el objeto de cubrir los cargos de:

- Un Consejero titular por la Ingeniería Civil.
- Un Consejero titular por la Ingeniería en Construcciones.
- Un Consejero titular por la Agrimensura.
- Un Consejero titular por las Profesionales Afines de Pre-grado.
- Un Consejero suplente por la Ingeniería Civil.
- Un Consejero suplente por la Ingeniería en Construcciones.
- Un Consejero suplente por la Agrimensura.
- Un Consejero suplente por las Profesionales Afines de pre-grado;

Todos con mandato por dos años.

- Un Consejero suplente por las Ingenierías, (excepto Civil, en Construcciones,

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Agrónomo y Agrimensor),

Con mandato por un año: Según el siguiente cronograma:

I) Durante todo el mes de noviembre de 2019 será exhibido en el COPAIPA y en las delegaciones de Rosario de la Frontera, Metán, Tartagal y Orán el padrón provisorio para las elecciones 2019 (art. 6 del Reg. Electoral),

II) El registro de candidatos y el pedido de oficialización de listas deberán presentarse en la sede del Consejo de calle General Güemes N° 529, Salta, desde el 31 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2019 a horas 18:00. (art. 19 del Reg. Electoral). Los candidatos a Consejeros titulares y suplentes y el pedido de oficialización de listas, deberán cumplir con el artículo 27.º inciso 4.º de la Ley de Ejercicio Profesional: Con los arts. 17, 19 y 20 del Reglamento Electoral vigente (Resolución N° 111/10) y con lo dispuesto en la Resolución N° 92/14.

A saber: Para ser miembro del Consejo Profesional se requerirá tener tres años de antigüedad en la matrícula, dos años de residencia inmediata en la provincia de Salta, no ser deudor moroso del Consejo ni de su Obra Social, carecer de sanciones por Falta de Ética o Profesionales graves en los diez años anteriores a su incorporación al cuerpo y no tener sentencia Judicial en su contra que haga inconveniente su incorporación al Consejo a juicio de los dos tercios de sus miembros, debiendo además tener abonado el derecho de matrícula hasta el mes de noviembre del 2019 inclusive, a estos efectos el convenio de pago no se considerará como que el profesional tiene su derecho de matrícula al día", y "tener regularizada su situación ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines" (art. 17 inciso c) y d) del Reglamento Electoral)". Las listas deberán estar firmadas por un matriculado que figurará como apoderado y con las exigencias establecidas en el art. 19 del Reglamento Electoral (Nombre completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de matrícula y categoría en la que se postula). En caso de que los candidatos deseen designar fiscales para Salta Capital y/o interior, deberán también tener las firmas de cada uno de ellos y la firma de conformidad de los candidatos. Tanto el Apoderado como los Fiscales deberán estar en condiciones de votar entendiéndose por ésta, tener abonado el derecho de matrícula hasta el 30 de setiembre del año 2019 inclusive.

No podrán presentarse como candidatos para la renovación de autoridades parciales los matriculados empleados del COPAIPA.

III) El miércoles 13 de noviembre de 2019 el Consejo Profesional resolverá por simple mayoría la aceptación o no de los candidatos y por resolución oficializará las listas presentadas que cumplan con lo dispuesto por la Ley N° 4591; los requisitos del art. 17 del Reglamento Electoral; la prohibición de la Resolución N° 92/14 y las formalidades del art. 19 y 20 del Reglamento Electoral.

IV) Los candidatos podrán recurrir ante el Consejo Profesional la resolución de la no aceptación de la lista dentro de las 48 horas de notificado.

V) Hasta el 06 de diciembre de 2019 a horas 18:00 se podrán presentar ante el COPAIPA o sus delegaciones las notas solicitando las correcciones, tachas o inclusiones al padrón provisorio (art. 7.º del Reg. Electoral),

VI) A partir del 09 de diciembre de 2019 se exhibirá el padrón definitivo en el COPAIPA y sus delegaciones (art. 8.º del Reg. Electoral).

VII) El día 12 de diciembre de 2019, se realizarán las elecciones en las delegaciones de Orán: Ing. Civil Héctor Esteban Cuellar, Pellegrini N° 548, Tartagal: Ing. Civil Jorge Américo Soria, Warnes N° 111; Rosario de la Frontera: Ing. Industrial Maria Valeria Chincarini, Nicolás Avellaneda N° 156 y Metán: Ing. en Construcciones Eduardo Pirro, San Martín N° 150 – oficina 8– Shopping Metán, de conformidad al Reglamento de elecciones vigente (Resoluciones N°s 111/10 y 93/12), desde las 8:00 y hasta las 18:00 horas.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

VIII) El día 13 de diciembre de 2019 desde las 8:00 y hasta las 18:00 horas, se realizarán las elecciones de Capital, en la sede del COPAIPA, sita en calle Gral. Güemes N° 529 de la ciudad de Salta.

IX) El día 13 de diciembre de 2019 a horas 18:00 en la Asamblea Anual se proclamarán los Consejeros electos.

Artículo 2.º: PUBLÍQUESE el día 31 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación y manténgase el mismo en la página Web del COPAIPA, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 3.º: CONSTITUIR el Tribunal Electoral con los Consejeros que a continuación se detallan:

Titulares:

- Ingeniera en Construcciones **Marianela Ibarra Afranllie**.
- Ingeniero Hidráulico **Víctor Zacarías Pérez**.
- Técnico Sup. en Higiene y Seguridad en el Trabajo **Orlando Sebastián Guaymás**.

Suplentes:

- Ingeniera Agrónomo **Guadalupe Eugenia Mercado Cárdenas**.
- Ingeniero Civil **Mario Alfredo Ochoa**.
- Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo **Javier Barrios Villegas**.

Ing. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00000949
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 1,220.00
OP N°: 100076293

Salta, 21 de octubre de 2019.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3260**

VISTO:

La aprobación de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 sobre “Presentación de Estados Contables” del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la Recomendación Técnica mencionada, donde se aborda la estructura que deben tener los estados contables e incluye guías de presentación de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo; fija los requisitos mínimos sobre contenido de los estados contables y trata ciertos

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

aspectos de carácter general, entre los que destaca el reconocimiento de las transacciones por el criterio de lo devengado;

Que la profesión contable argentina ha considerado necesario emitir una recomendación de presentación de estados contables para la administración pública, teniendo en cuenta para ello las experiencias internacionales de normas para el sector público, por parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC);

Que en igual sentido se ha considerado ventajoso lograr una información contable pública consistente, homogénea y comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional provincial y municipal, por lo que ha considerado necesario formular una Recomendación Técnica para el Sector Público de presentación de estados contables para la administración pública;

Que la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 de Presentación de Estados Contables, contribuirá a acrecentar la calidad y la confiabilidad de la información contable presentada por la administración pública;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 14 de octubre de 2016, en la que se analizó y aprobó la Recomendación Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que, es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público–, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 “Presentación de Estados Contables”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

Artículo 2.º) Ejecutar las acciones sugeridas en el artículo 2.º, apartado b) y c) de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3.

Artículo 3.º) Llevar a cabo ante los órganos competentes de la administración pública provincial y municipal, las acciones recomendadas en el artículo 3.º de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3.

Artículo 4.º) Disponer, que las normas de la Recomendación Técnica N° 3 tendrán vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Artículo 5.º) Comunicar a los matriculados, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Salta, a los organismos públicos de control Auditoría General de la Provincia, Sindicatura General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregroza Garcia, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000945

Fechas de publicación: 31/10/2019

Importe: \$ 660.00

OP N°: 100076252

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIÓN N° 20.614 DE FECHA 29/10/2019

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO 9 DE JULIO

- Pág. N°s 41 y 42

O.P. N° 100076206

Donde Dice:

Orden del Día:

. Lectura y aprobación yel Acta anterior.

Debe Decir:

Orden del Día:

. Lectura y aprobación **del** Acta anterior.

DE LAS EDICIONES N°S 20.600, 20.606 Y 20.614 DE FECHAS 08, 17 Y 29/10/2019

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

TRAS LA PEÑA – EXPTE. N° 18.710

- O.P. N° 100075667

Donde Dice:

Coordenadas Gauss Küger

Debe Decir:

Coordenadas Gauss **Krüger**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009113

Fechas de publicación: 31/10/2019

Sin cargo

OP N°: 100076298

FE DE ERRATAS EDICIÓN N° 20.611 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

O.P. N° 100076076 – Página 100 – SECCIÓN COMERCIAL – AVISO OUEN INC S.A.S.

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Se omitió en la publicación de fecha 24 de octubre correspondiente a la constitución de de OUEEN INC S.A.S. (instrumento de fecha 26 de septiembre de 2019) el nombre completo de uno del socio Jorge Marcial Lindon D.N.I. N° 42.582.511, siendo este el correcto.

En fecha 25/10/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000946
Fechas de publicación: 31/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076253

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.681.876,00
Recaudación del día: 30/10/2019	\$ 8.712,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.690.588,00

Fechas de publicación: 31/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076325

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 308.880,00
Recaudación del día: 30/10/2019	\$ 170,00
Total recaudado a la fecha	\$ 309.050,00

Fechas de publicación: 31/10/2019
Sin cargo
OP N°: 400014181

Edición N° 20.616 – Salta, jueves 31 de octubre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.